

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **13:11** horas del día **29 de agosto de 2024**, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia en la Sede del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, ubicada en Avenida Álvaro Obregón número 1290, entre calles D y E, Segunda Sección de esta ciudad, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, previa Convocatoria, lo anterior en términos de los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21, 29, fracción XI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California; demás relativos y aplicables.

Se hace constar la integración del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para quedar como sigue:

I. Lic. Lourdes Cervantes Williams, Presidenta del Comité;

II. C.P. Javier Lázaro Solís Benavides, en su carácter de Secretario Técnico del Comité, y

III. Lic. José Antonio Lesizza Barroso, en su carácter de Vocal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción I, 53, 54 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los artículos 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 58 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se celebra la presente sesión de conformidad con los siguientes puntos.

PUNTO No. 1.- APERTURA DE LA SESIÓN Y BIENVENIDA.

La Presidenta da la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité, y los exhorta a que se conduzcan con respeto para efecto de desarrollar la presente sesión.

PUNTO NO.2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Acto seguido, la Presidenta de conformidad con el artículo 55, fracciones II y III Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicita al Secretario Técnico, tomar el pase de lista de los integrantes del Comité y verificar el quórum de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que se procede en consecuencia y el Secretario Técnico hacer uso de la voz expuso: "Presidenta se asienta para todos los efectos legales que haya lugar que concurren a la sesión la totalidad de los integrantes del Comité con derecho a voz y voto".

PUNTO. NO. 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA; PARA SU APROBACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU CASO.

Seguidamente, la Presidenta solicita al Secretario Técnico, someter a consideración de los integrantes del Comité la propuesta de orden de día de conformidad con el artículo 43 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual es el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y en su caso aprobación de la Orden del Día.
4. Presentación, aprobación y determinación respecto de la solicitud con número de folio 021170024000088, con la finalidad de determinar si la información solicitada será declarada como reservada y/o confidencial.
5. Lectura de Acuerdos tomados durante la Sesión
6. Clausura de la Sesión


1

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

Concluida la exposición del orden del día preestablecido. Se procede a votar la misma, la cual se autoriza por votación unánime de los integrantes del Comité.

PUNTO NO.4.- PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 021170024000088, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI LA INFORMACION SOLICITADA SERA DECLARA COMO RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL.-

Continuando con el desarrollo del orden del día, la Licenciada Lourdes Cervantes Williams, Presidenta del Comité de Transparencia, somete a consideración de sus integrantes el análisis de la solicitud con número de folio **021170024000088** para determinar si la información solicitada es apta para clasificarse como confidencial por contener datos personales de personas menores de edad identificadas o identificables de acuerdo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como, 100, 106 fracción I, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 53 y 125 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y 36, 39, 42, 46, 47, 51, 55, 57, 58 y demás aplicables al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; los integrantes de esta instancia colegiada, proceden a analizar respecto de la solicitud realizada por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de información pública con número de folio **021170024000088** con la finalidad de determinar si la información será clasificada bajo su modalidad de confidencial, fundamentando y motivando lo anterior con lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

- **Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

“””” Artículo 100.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...”””

“””” Artículo 106.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;.. “

“””” Artículo 116.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello....”

- **Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

“””” Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones: El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: I. Confirmar la clasificación; II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California**

“”**Artículo 122.** El Comité deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación correspondiente, según sea el caso...””.

MOTIVACIÓN

En atención a lo anteriormente aludido, la **Procuradora para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, a cargo de justificar lo anterior, señala que:

En relación a la solicitud con número de folio **021170024000088**, la Procuraduría, a través del oficio número **PPNNA/2708/2024** de fecha 22 de agosto del presente año, solicita al Comité que la información pública solicitada en el folio anteriormente mencionado sea clasificada como confidencial, derivada de que se solicita lo siguiente;

“” ¿Solicito un listado de las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros que han sido puestos a disposición de DIF y se encuentran en albergue temporal del DIF en Tijuana durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y lo que va de Agosto de 2024, el listado debe incluir; iniciales de los menores, nacionalidad, idioma, fecha de ingreso y fecha de egreso. De esos menores egresados especificar cuántos fueron presentados en el Puerto de Entrada fronterizo con USA de Tijuana o de Ciudad Juárez para su reunificación familiar y cuántos fueron retornados a su país de origen...””

La Procuraduría, solicita se clasifique como confidencial dicha información, ya que si bien es cierto la persona solicitante tiene el derecho de acceder a la información pública, este derecho no es absoluto y se encuentra limitado por un claro de excepciones, entre los que se incluye el derecho de protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes, ya que dicha información puede poner en riesgo su vida o integridad física, ponderando siempre el interés superior de la niñez, así mismo, se destaca que es deber de toda institución proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo el derecho a la intimidad y a su seguridad, por tanto, cualquier acción que de manera directa o indirecta pudiera vulnerar estos derechos, deberá ser debidamente atendida, limitada o restringida y generar acciones para cesar cualquier acto generar de posible vulneración a los derechos de los menores.

Por lo tanto y al ser la Procuraduría la encargada de la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y tal y como lo establece la Convención de los Derechos del Niño, así como el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la infancia, no hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo de la niñez, por lo que no es posible otorgar datos tales como iniciales de menores, nacionalidad, idioma, fecha de ingreso y fecha de egreso así como datos sobre tránsito y movimientos migratorios.

Dicho lo anterior, se pone a la vista a los presentes el documento en mención y se somete a votación a los integrantes del Comité a efecto de que emitan su voto a favor o en contra de aprobar la Clasificación de la información en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

ACUERDO.- Una vez analizada la anterior fundamentación, motivación y justificación y de ser de conocimiento a los integrantes de este Órgano Colegiado que sustenta la solicitud de Clasificación de información bajo su modalidad de confidencial; y habiendo **debidamente deliberado** el asunto, **por unanimidad de sus integrantes** y acorde al marco legal supra indicado, **se determina A FAVOR** de la clasificación de la información en su modalidad de CONFIDENCIAL, en lo que respecta a; iniciales de menores, nacionalidad, idioma, fecha de ingreso y fecha de egreso así como datos sobre tránsito y movimientos migratorios, que dio origen a la solicitud presentada ante este Órgano Colegiado por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en los artículos 47, 49, 50, 51, 52, en relación al 57 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se instruye al Secretario Técnico de esta instancia colegiada, lo siguiente.

Notifíquese la presente determinación, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, titular del área responsable misma que solicitó la Clasificación de Información bajo su modalidad de Confidencial para los efectos legales a que haya lugar; y por otra, a la Unidad de Transparencia para que esta a su vez a la brevedad posible notifique al solicitante de la información a través de los medios establecidos para ello, debiendo publicar la presente acta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sistema de Acceso a la Información Pública de Baja California y en el Portal de Internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

PUNTO NO. 5.- ACUERDOS TOMADOS DURANTE LA SESIÓN.

Seguidamente, la Presidenta solicita al Secretario Técnico, dar lectura a los acuerdos tomados durante la sesión.

ACUERDO No. CT/005/2024: Se **CONFIRMA** por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia con base a lo antes expuesto y fundado, atento a lo dispuesto por los artículos 106, 53 y 125 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como, 100, 106 fracción I, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 36, 39, 42, 46, 47, 51, 55, 57, 58, 122 y demás aplicables al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **la Clasificación de Información bajo su modalidad de CONFIDENCIAL**, en atención a solicitud presentada ante este Órgano Colegiado, por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 021170024000088.

Con fundamento en los artículos 47, 49, 50, 51, 52, en relación al 57 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se instruye al Secretario Técnico de esta instancia colegiada, lo siguiente.

Notifíquese la presente determinación, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, titular del área responsable misma que solicitó la Clasificación de Información bajo su modalidad de confidencial para los efectos legales a que haya lugar; y por otra, a la Unidad de Transparencia para que esta a su vez a la brevedad posible notifique al solicitante de la información a través de los medios establecidos para ello, debiendo publicar la presente acta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sistema de Acceso a la Información Pública de Baja California y en el Portal de Internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

PUNTO NO. 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

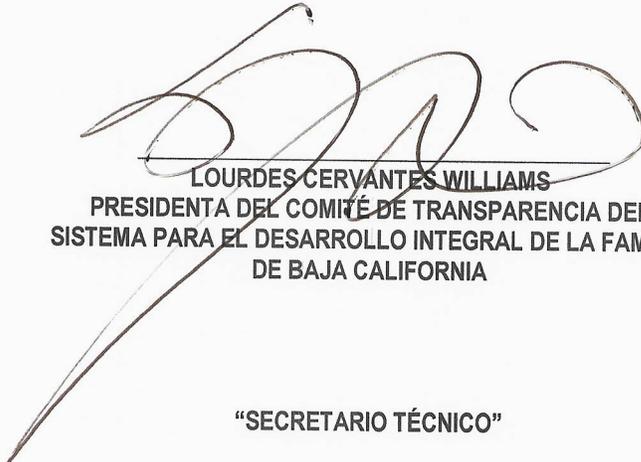
Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo temas pendientes que tratar, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se da por clausurada la presente SEGUNDA Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Acto seguido se procede a la firma de la misma por todos y cada uno de los intervinientes.

El presente instrumento consta de cinco fojas útiles, firmado al calce y al margen para mayor constancia los que en ella intervienen y que así quisieron hacerlo.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA”



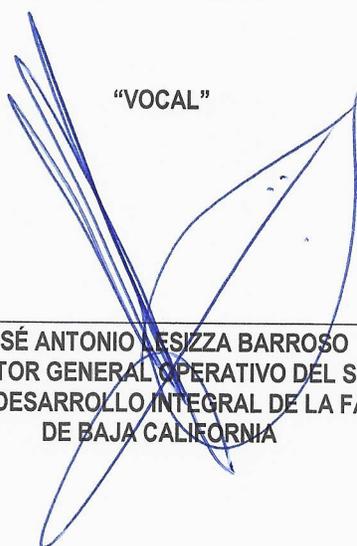
LOURDES CERVANTES WILLIAMS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE BAJA CALIFORNIA

“SECRETARIO TÉCNICO”



JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE BAJA CALIFORNIA

“VOCAL”



JOSÉ ANTONIO LESIZZA BARROSO
SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE BAJA CALIFORNIA

*Estas firmas, pertenecen al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2024 número: UT-SO/004/2024.